



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, noviembre dieciséis (16) del año dos mil veintitrés (2023)

REF.: 63001311000202300260

A orden 010 obra poder otorgado por la demandante señora Tania Varela Vallejo a la abogada Dra. Edylia Peláez Patiño, el cual al revisarse se evidencia que cumple los preceptos del artículo 75 del C.G.P y de la Ley 2213 de 2022, por lo que se reconoce personaría suficiente a la profesional del derecho, Dra. Peláez Patiño, para que actúe en nombre y representación de la demandante, conforme a las facultades otorgada en el poder.

En consecuencia, se dispone, oficiar a la Dra. Alexandra Candelo, Coordinadora Centro Zonal Armenia Sur del I.C.B.F Regional Quindío, para informarle que ya no requiere la designación de Defensor de Familia para este caso, por cuanto la demandante se constituyó con apoderado judicial.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese la respectiva comunicación e igualmente compártase el link del expediente a la profesional reconocida al email edyliapelaezpatino@outlook.com

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5562b6b9fcf06d92bb92f94ab22c6ae9499c718b0f75b33a70262a82bcd7ce35**

Documento generado en 16/11/2023 08:42:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>